



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 711-2025-UNF/CO

Sullana, 29 de agosto de 2025.

VISTOS:

Solicitud S/N de fecha 18 de junio de 2025; Oficio Nº 666-2025-UNF-VPAC/FIAB de fecha 11 de julio de 2025; Oficio Nº 2574-2025-UNF-VPAC de fecha 15 de julio de 2025; Informe Nº 0231-2025-UNF-P-DGA/URH de fecha 17 de julio de 2025; Oficio Nº 2678-2025-UNF-VPAC de fecha 17 de julio de 2025; Informe Nº 2265-2025-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 01 de agosto de 2025; Informe Nº 658-2025-UNF-PCO-OPP de fecha 01 de agosto de 2025; Oficio Nº 2848-2025-UNF-VPAC de fecha 04 de agosto de 2025; Oficio Nº 329-2025-UNF-OAJ de fecha 20 de agosto de 2025; Oficio Nº 3268-2025-UNF-VPAC de fecha 22 de agosto de 2025; Oficio Nº 873-2025-UNF-VPAC/FIAB de fecha 25 de agosto de 2025; Oficio Nº 3340-2025-UNF-VPAC de fecha 27 de agosto de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, la Primera Disposición Transitoria del Estatuto Institucional, la potestad de la Comisión Organizadora, detallando: En base al artículo 29° de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 203-2019-UNF/CO de fecha 24 de abril de 2019, se aprobó la Directiva N° 002-2019-UNF denominada: "Disposiciones y Procedimientos para el Otorgamiento de Viáticos y Otros Gastos por Comisión de Servicios en Territorio Nacional de la Universidad Nacional de Frontera" el cual define a la Comisión de Servicios en su capítulo V. DEFINICIONES numeral 5.1, como: "(...) el desplazamiento temporal del comisionado, fuera de la Entidad, debidamente autorizado por el funcionario competente, para realizar funciones dentro del territorio nacional directamente relacionadas con los fines y objetivos institucionales."

Que, la mencionada Directiva N° 002-2019-UNF, en su capítulo VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS numeral 7.1. titulado "Requerimiento y Otorgamiento de las Asignaciones Económicas", establece que:

- El comisionado inicia el trámite, ante el Jefe del Órgano o Unidad Orgánica Superior y gestiona la "Autorización de Comisión de Servicios" de acuerdo al Formato N° 1, adjuntando la documentación que sustente la comisión de servicios, con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles a la fecha prevista del viaje, salvo situación imprevista debidamente justificada.
- El Jefe del Órgano o Unidad Orgánica, eleva la "Autorización de Comisión de Servicios" ante la Dirección General de Administración de la UNF, indicando el número de días para la asignación de viáticos.
- El tiempo de la duración de la comisión de servicios es autorizado por el Jefe de la Dirección General de Administración y se determinará según el itinerario y las actividades a desarrollar en la comisión de servicio, así como el tiempo que demanda el traslado y la salida del evento.
- El Jefe de la Dirección General de Administración, solicita a la Unidad de Tesorería informar sobre las rendiciones pendientes del comisionado que presenta la solicitud de "Autorización de Comisión de Servicios", debiendo consignarse el sello y la firma de la Jefatura de la Unidad de Tesorería en el Formato N° 1.
- El Jefe de la Dirección General de Administración autoriza el otorgamiento de pasajes y viáticos de acuerdo a la Escala de Viáticos al Interior del Territorio Nacional (Anexo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 1); y solicita a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto la certificación de la disponibilidad presupuestal del viaje.

- f. La Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto otorga la certificación presupuestaria del egreso que irrogue la ejecución de la comisión de servicios solicitada consignando su sello y firma en el Formato Nº 1 y deriva el expediente a la Unidad de Abastecimiento para la Elaboración de la "Planilla de Viáticos y Pasajes" en el Formato Nº 2.
- g. La Unidad de Abastecimiento, elabora la Planilla de Viáticos y Pasajes" en el Formato Nº 2, registra el compromiso en el SIAF-SP y deriva el expediente a la Unidad de Contabilidad para el devengado correspondiente.
- h. La Unidad de Contabilidad registra el devengado y deriva el expediente a la Unidad de Tesorería.
- i. La Unidad de Tesorería realiza el giro y abono en cuenta del comisionado de las asignaciones económicas autorizadas; y entrega el Formato Nº 2 al comisionado para su rendición y firma correspondiente.
- j. La Dirección General de Administración es el órgano que autoriza o rechaza la comisión de servicios, y de ser autorizada remitirá a la Unidad de Recursos Humanos una copia del Formato Nº 1 para su conocimiento y fines pertinentes.
- k. Cuando la comisión deba cumplirse en vehículo oficial, el conductor, además del otorgamiento de viáticos considerará un estimado de peajes y cochera, lo cual se consignará en el Formato 1 "Autorización de Comisión de Servicios" en el rubro "Otros".

Que, con Solicitud S/N, de fecha 18 de junio de 2025, el Dr. Richard Eduardo Cadenillas Ordinola solicita al Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología autorización para viajar a la ciudad de Iquitos, del 01 al 11 de setiembre del presente año, debido a que ha sido aceptado el programa de capacitación del proyecto PSF METAMAZON del Instituto de Investigación de la Amazonia Peruana (UAP) y el Instituto Francés de Investigación para el Desarrollo (IRD), el cual tiene como objetivo, la capacitación del análisis de metabarcoding del ADN ambiental, la cual tiene una duración de 3 años (2024, 2025; 2026).

Que, mediante Oficio Nº 666-2025-UNF-VPAC/FIAB, de fecha 11 de julio de 2025, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología emite opinión favorable para que proceda la licencia por pasantía externa oficializada con goce de haber; solicitada para los docentes; Dr. Richard Eduardo Cadenillas Ordinola a partir del 01 al 11 de septiembre de 2025 en mérito al cumplimiento de uno de los requisitos establecidos en el artículo 19 y 20 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional de Frontera; aprobado con Resolución de Comisión Nº 061-2019-UNF/CO.

Que, con Oficio Nº 2574-2025-UNF-VPAC, de fecha 15 de julio de 2025, la Vicepresidencia Académica solicita a la Unidad de Recursos Humanos emita opinión sobre la licencia con goce





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de haber del Dr. Richard Eduardo Cadenillas Ordinola, para asistir al curso "Metabarcoding del ADN Ambiente" en la ciudad de Iquitos, del 01 al 11 de setiembre de 2025.



Que, mediante Informe N° 0231-2025-UNF-P-DGA/URH, de fecha 17 de julio de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa que, emite opinión de viabilidad a la solicitud de licencia con goce de haber por capacitación del docente Richard Eduardo Cadenillas Ordinola al verificar que la capacitación se encuentra enmarcada en los requisitos establecidos en el Reglamento de capacitación y perfeccionamiento, señalando que es una capacitación externa, Oficializada, de competencia docente, de formación continua, presencial, asistente y de segundo nivel.



Que, con Oficio N° 2678-2025-UNF-VPAC, de fecha 17 de julio de 2025, la Vicepresidencia Académica solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emita informe de disponibilidad presupuestaria para la comisión de servicios del Dr. Richard Eduardo Cadenillas Ordinola, para asistir al curso "Metabarcoding del ADN Ambiente" en la ciudad de Iquitos, del 01 al 11 de setiembre de 2025.



Que, mediante Informe N° 2265-2025-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 01 de agosto de 2025, la Jefa de la Unidad de Presupuesto emite informe de disponibilidad presupuestaria para la asistencia a curso internacional en la ciudad de Iquitos, para el docente, Dr. Richard Eduardo Cadenillas Ordinola a partir del 01 al 11 de setiembre de 2025, por el lapso de 11 días; en la fuente de financiamiento 01-Recursos Ordinarios y actividad 5000276 "Gestión del Programa", hasta la suma de S/ 5,100.00 por concepto de Pasajes Nacionales por S/ 1,800.00 y Viáticos Nacionales por S/ 3,300.00.



Que, con Informe N° 658-2025-UNF-PCO-OPP, de fecha 01 de agosto de 2025, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Vicepresidencia Académica, el informe emitido por la Jefa de la Unidad de Presupuesto, a través del cual emite la disponibilidad presupuestal para la comisión de servicios en mención, por el monto de S/ 5,100.00 (Cinco mil con 00/100 soles), por concepto de pasajes y viáticos nacionales.

Que, mediante Oficio N° 2848-2025-UNF-VPAC, de fecha 04 de agosto de 2025, la Vicepresidencia Académica solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita informe legal respecto a la comisión de servicios del Dr. Richard Eduardo Cadenillas Ordinola, para asistir al curso "Metabarcoding del ADN Ambiente" en la ciudad de Iquitos, del 01 al 11 de setiembre de 2025.

Que, con Oficio N° 329-2025-UNF-OAJ, de fecha 20 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite informe señalando que, se remite el expediente reiterando que la Vicepresidencia Académica es el órgano de mayor jerarquía en temas académicos por lo que corresponde que a través de sus áreas técnicas emita el informe respectivo en la que se precise si el requerimiento presentado por el Dr. Richard Eduardo Cadenillas Ordinola, se encuentra conforme a lo previsto en el Plan de Capacitación y Perfeccionamiento Docente



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

documento normativo de estricto cumplimiento que establece los supuestos procedimientos y requisitos exactos para las capacitaciones de los docentes que forman parte de la universidad.



Que, mediante Oficio N° 3268-2025-UNF-VPAC, de fecha 22 de agosto de 2025, la Vicepresidencia Académica remite a la Coordinación de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología el informe emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica respecto a la comisión de servicios del Dr. Richard Eduardo Cadenillas Ordinola, para asistir al curso "Metabarcoding del ADN Ambiental" en la ciudad de Iquitos, del 01 al 11 de setiembre de 2025.



Que, con Oficio N° 873-2025-UNF-VPAC/FIAB, de fecha 25 de agosto de 2025, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología informa a la Vicepresidencia Académica que, emite opinión favorable para la autorización de permiso, pasajes aéreos y viáticos destinados a la asistencia del Dr. Richard Eduardo Cadenillas Ordinola al curso Internacional "Metabarcoding del ADN Ambiental", a realizarse en la ciudad de Iquitos del 01 al 11 de septiembre de 2025. Asimismo, conforme a lo establecido en el Plan de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, la participación del Dr. Richard Eduardo Cadenillas Ordinola en dicha actividad académica contribuye al fortalecimiento de sus competencias profesionales y se enmarca en los objetivos institucionales de actualización académica y perfeccionamiento docente.



Que, mediante Oficio N° 3340-2025-UNF-VPAC, de fecha 27 de agosto de 2025, la Vicepresidencia Académica hace de conocimiento a Presidencia de Comisión Organizadora que, emite opinión favorable respecto a la comisión de servicios por capacitación del docente Richard Eduardo Cadenillas Ordinola, de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología, quien participará en el curso "Metabarcoding del ADN Ambiental", a realizarse en la ciudad de Iquitos, del 01 al 11 de septiembre 2025. Asimismo, solicita que se le otorgue licencia con goce de haber, así como los viáticos y pasajes correspondientes, a fin de que sea tratado en la próxima sesión de la Comisión Organizadora.



Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 050-2025-SO-CO, de fecha 28 de agosto del 2025, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **AUTORIZAR** la comisión de servicios del Dr. Richard Eduardo Cadenillas Ordinola, docente de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera, para



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

participar en el curso "Metabarcoding del ADN Ambiental" en el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana - IIA, a la ciudad de Iquitos- Perú, del 01 al 11 de setiembre de 2025.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 050-2025-SO-CO, de fecha 28 de agosto del 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la comisión de servicios del Dr. Richard Eduardo Cadenillas Ordinola, docente de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera, para participar en el curso "Metabarcoding del ADN Ambiental" en el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana - IIA, a la ciudad de Iquitos- Perú, del 01 al 11 de setiembre de 2025.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR la licencia con goce de haber por capacitación externa oficializada presentada por el Dr. Richard Eduardo Cadenillas Ordinola, docente de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera, del 01 al 11 de setiembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que, la Unidad de Recursos Humanos de esta Casa Superior de Estudios, implemente las acciones necesarias en relación a lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Dirección General de Administración y Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Frontera, la compra de pasajes y el otorgamiento de viáticos, para el profesional citado en el artículo primero, de conformidad con la Directiva N° 002-2019-UNF.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, a las instancias académicas y administrativas pertinentes, a través de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


Dr. José Florantino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Adm. Jorge Romero Gatto Torres
SECRETARIO GENERAL